

y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Edificaciones central eléctrica.—Aeropuerto de Palma de Mallorca/Son San Juan», por un importe total máximo de un millón quinientas sesenta y cinco mil ciento ochenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2486/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Compactación y rebacheo de la pista de vuelo del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos», por un importe total máximo de cuatro millones novecientos una mil trescientas ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2487/1962, de 27 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Acondicionamiento de la Torre de Control de la Base Aérea de Jerez de la Frontera».

En virtud de expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Acondicionamiento de la Torre de Control de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará diversos materiales, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Acondicionamiento de la Torre de Control de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total máximo de un millón ciento un mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con setenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se autoriza a «Viuda de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.», de Jijona, el régimen de admisión temporal de azúcar para su transformación en turrones y dulces.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Viuda de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.», en solicitud de admisión temporal para la importación de azúcar y su transformación en turrones y dulces con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «Viuda de Wenceslao Monerris Rovira, Suc.», con domicilio en Generalísimo, 82, Jijona (Alicante), el régimen de admisión temporal para la importación de 25.000 kilos de azúcar para su transformación en turrones (Jijona y Alicante) y en dulces (peladillas, piñones, frutas escarachadas, mazapanes, garapiñadas, etc.), con destino a la exportación.

2.º El país de origen del azúcar será Cuba. Los transformados podrán exportarse, previa aprobación por la Dirección General de Comercio Exterior, a todos los países con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º La importación del azúcar se verificará por la Aduana de Alicante, que tendrá carácter de matriz a los efectos reglamentarios. La exportación podrá efectuarse por las Aduanas de Alicante, Valencia, Barcelona, Cádiz y Port-Bou.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad de la Entidad concesionaria, situados en Jijona, Generalísimo, 82.

5.º Las mermas máximas autorizadas serán de un 3 por 100. A efectos contables, se establece que los turrones de Jijona y Alicante tendrán un contenido mínimo de azúcar del 20 por 100, y los dulces (peladillas, piñones, frutas escarachadas, mazapanes, garapiñadas, etc.), un contenido mínimo de azúcar del 50 por 100.

6.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación mediante la toma de muestras a la entrada y a la salida.

7.º El plazo de vigencia de esta concesión será de un año para las importaciones. Las exportaciones deberán verificarse dentro de los dos años siguientes a la fecha de la importación.

8.º La Entidad concesionaria prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías importadas, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

9.º La Aduana de Alicante comunicará a la Delegación de Hacienda las partidas de azúcar despachadas en régimen de admisión temporal.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se acogen al régimen especial de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 18 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.